RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°119 -2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 02 de mayo del 2023

VISTOS:

La Carta N°10 ME–S.G./SIWSA – IVP/CH – 2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, el Representante Legal de la empresa "SERVICIOS GENERALES SIWSA S.R.L.", Nelida Lima Alvaro, remite a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el expediente de Liquidación de Contrato N°013-DGA-MPCH/C, del Servicio denominado *"MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO PARA EL CAMINO VECINAL TRAMO. LUTTO-ESPAÑA-CHALLA-MARCJAHUI-TOTORA PALLCA-ANTUYO, LONG. 23+640 KM DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS – CHUMBIVILCAS - CUSCO"*; Informe N°006-2023-JO-IVP-MPCH, de fecha 16 de marzo de 2023; Informe Nº399-2023-WMVS-DSL/GM/MPCH, de fecha 19 de abril de 2023; Informe N°079-2023-MPCH/GGIVP/OERT, de fecha 21 de abril de 2023; Opinión Legal Nº185-2023-DAJ-MPCH/NHM, de fecha 26 de abril de 2023 – Director de Asesoría Legal; otros adjuntos al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; ´´Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas´´.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA,** bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y delega el cumplimiento del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía Nº 006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero de 2023, que en su numeral 1 literal 11 establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal.- Aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de los Expedientes Técnicos de Obra y/o Proyectos productivos y sociales que ejecute la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas por Administración Directa y Contrata.

Que, mediante el **Artículo 209°** del **Decreto Supremo Nº344-2018-EF**, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº30225, dispone sobre los procedimientos administrativos de la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral **209.1)** *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de*

solución de controversias. ***209.2.*** *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.* **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la Liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...). Asimismo, el Artículo 210° del Reglamento de la ley de Contrataciones, señala: **210.1.** Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. **210.2.** Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a liquidación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que, según la Directiva N°007-2019-MTC/21, "Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la Infraestructura Vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con recursos asignados por el MEF Gestionados o Financiados por el MTC-PVD", aprobada mediante Resolución Directoral N°483-2019-MTC/21 y modificada por Resolución Directoral N°0325-2022-MTC/21, refiere en el numeral **6.2.2.** La cual establece lo siguiente: "*Culminada la ejecución de los servicios, el Gobierno Local, deberá en un plazo máximo de* ***30 días hábiles*** *a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios,* ***registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), la resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria*** *de acuerdo a lo siguiente:*
-Para el caso de ***mantenimiento rutinario****, liquidación de la ejecución del servicio, los reportes financieros de rendición de valorizaciones y de gastos operativos, refrendado por el área usuaria. (...)"* (la negrita y el subrayado es nuestro).

Que, mediante Contrato N°013-DGA-MPCH/C, suscrito en fecha 27 de mayo de 2022, entre la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y la empresa SERVICIOS GENERALES SIWSA S.R.L., cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO PARA EL CAMINO VECINAL TRAMO. LUTTO-ESPAÑA-CHALLA-MARCJAHUI-TOTORA PALLCA-ANTUYO, LONG. 23+640 KM DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS – CHUMBIVILCAS - CUSCO; por el monto de S/. 105,907.20 (ciento cinco mil novecientos siete con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de ocho (08) meses; siendo modificado mediante ADENDA N°01-2022-DGA/MPCH, de fecha 02 de agosto de 2022, por el plazo de 197 (ciento noventa y siete) días calendarios, y por un monto contractual de S/. 86,932.16 (ochenta y seis mil novecientos treinta y dos con 16/100 soles).

Que, mediante Carta N°10 ME–S.G./SIWSA – IVP/CH – 2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, el Representante Legal de la empresa "SERVICIOS GENERALES SIWSA S.R.L.", Nelida Lima Alvaro, remite a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el expediente de Liquidación de Contrato N°013-DGA-MPCH/C, del Servicio denominado "*MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO PARA EL CAMINO VECINAL TRAMO. LUTTO-ESPAÑA-CHALLA-MARCJAHUI-TOTORA PALLCA-ANTUYO, LONG. 23+640 KM DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS – CHUMBIVILCAS - CUSCO*".

Mediante Informe N°006-2023-JO-IVP-MPCH, de fecha 16 de marzo de 2023, el Jefe de Operaciones (e) del IVP Chumbivilcas, Ing. Emerson Deybis Almora Zuñiga, emite opinión favorable a la solicitud de Liquidación de Contrato N°013-DGA-MPCH/C, señalando lo siguiente:

CAMINO VECINAL	LONGITUD (Km)	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
LUTTO-ESPAÑA-CHALLA-MARCJAHUI-TOTORA PALLCA-ANTUYO	23+640 Km	SANTO TOMÁS	CHUMBIVILCAS	CUSCO

- Numero de contrato : 013-DGA-MPCH/C
- Monto de contrato : S/ 105,907.20
- Fecha de entrega de terreno : 17 de junio de 2022
- Fecha de inicio de obra : 18 de junio de 2022
- Fecha de culminación : 31 de diciembre de 2022
- Fecha de acta de recepción : 13 de octubre de 2022
- Plazo contractual : 240 días
- Adenda : N 01-2022-DGA/MPCH.
- Monto de adenda al contrato N°01 : S/ 86,932.16
- Plazo de ejecución real : 197 días
- Monto al corte de servicio : S/ 51,629.76

- *Plazo de ejecución al corte de servicio : 106 días*
- *Situación del camino vecinal : Transitable*

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Se concluye con OPINION PROCEDENTE al expediente de la liquidación técnica financiera del CONTRATO N°007-DGA-MPCH/C de "LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO PARA EL CAMINO VECINAL TRAMO. LUTTO-ESPAÑA-CHALLA-MARCJAHUI-TOTORA PALLCA-ANTUYO, LONG. 23+640 KM DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS – CHUMBIVILCAS - CUSCO", para su aprobación vía Acto Resolutivo.

Mediante Informe Nº399-2023-WMVS-DSL/GM/MPCH, de fecha 19 de abril de 2023, el Director de Supervisión y Liquidación, Walter Marcial Villasante Saravia remite a Gerencia Municipal, el expediente de Liquidación de Contrato N°013-DGA-MPCH/C, del Servicio de *"Mantenimiento Vial Rutinario para el Camino Vecinal Tramo. Lutto-España-Challa-Marcjahui-Totora Pallca-Antuyo, Long. 23+640 km del distrito de Santo Tomás – Chumbivilcas – Cusco".*

Mediante Informe N°079-2023-MPCH/GGIVP/OERT, de fecha 21 de abril de 2023, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Chumbivilcas, Ing. Orlando Efraín Rimayhuaman Taipe, solicita al Gerente Municipal, la aprobación de la Liquidación del Servicio de *"Mantenimiento Vial Rutinario para el Camino Vecinal Tramo. Lutto-España-Challa-Marcjahui-Totora Pallca-Antuyo, Long. 23+640 km del distrito de Santo Tomás – Chumbivilcas - Cusco"*, concluyendo lo siguiente: *"Revisado la documentación del Expediente de Mantenimiento Rutinario del camino vecinal LUTTO-ESPAÑA-CHALLA-MARCJAHUI-TOTORA PALLCA-ANTUYO, LONG. 23+640 KM DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, ejecutado con CONTRATO N°013-DGA-MPCH/C, la Gerencia del Instituto Vial Provincial teniendo el INFORME Nº006-2023-JO-IVP-MPCH, con Opinión Procedente, este despacho emite OPINIÓN PROCEDENTE al expediente de Mantenimiento Rutinario. (...)"*

Que, mediante Opinión Legal Nº186-2023-DAJ-MPCH/NHM, de fecha 26 de abril de 2023, emitido el Abg. Franklin Villena Molero en su condición de Director de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis declara PROCEDENTE la aprobación de la Liquidación del Contrato N°013-DGA-MPCH/C, por servicios de MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO PARA EL CAMINO VECINAL TRAMO. LUTTO-ESPAÑA-CHALLA-MARCJAHUI-TOTORA PALLCA-ANTUYO, LONG. 23+640 KM DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS – CHUMBIVILCAS - CUSCO, por el monto de S/. S/ 51,629.76 (cincuenta y un mil seiscientos veintinueve con 76/100 soles), no existiendo saldo a favor del Contratista, teniendo como plazo de ejecución 106 (ciento seis) días, ejecutado desde el 18 de junio de 2022 al 13 de octubre de 2022; y, por encontrarse conforme al artículo 209° del Reglamento de la Ley N°30225 – "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

RECOMIENDA, emitir Resolución de Gerencia, conforme las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº006-2023-MPCH, artículo 4º, numeral 5) *Aprobar la liquidación de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección según lo dispone la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.*

Estando a lo Expuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27927, el Art. 1º de la Resolución de Alcaldía Nº 003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023 y el Art. 1º de la Resolución de Alcaldía Nº006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero de 2023, por los cuales el titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación del Contrato N°013-DGA-MPCH/C, por servicios de MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO PARA EL CAMINO VECINAL TRAMO. LUTTO-ESPAÑA-CHALLA-MARCJAHUI-TOTORA PALLCA-ANTUYO, LONG. 23+640 KM DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS – CHUMBIVILCAS - CUSCO, por el monto de S/. S/ 51,629.76 (cincuenta y un mil seiscientos veintinueve con 76/100 soles), no existiendo saldo a favor del Contratista, teniendo como plazo de ejecución 106 (ciento seis) días, ejecutado desde el 18 de junio de 2022 al 13 de octubre de 2022

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, Al Jefe de la Oficina de Liquidación y transferencia de Proyectos, Dirección de Supervisión y Liquidación, Gerencia de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas que tienen injerencia, realicen actos administrativos complementarios para su estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.
- Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos.
- Dirección de supervisión y liquidación.
- Gerencia de Infraestructura.
- Gerencia del Instituto Vial Provincial.
- Oficina de Tecnología de la Información.
- OPMI.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI. 44918529
GERENTE MUNICIPAL